



ORDENANZA N° 2305/2019

VISTO:

El Decreto N° 446 BIS/2019 referido que dispone la contratación del servicio bancario "Adelantos Transitorios al Sector Público No Financiero", con el Banco de la Provincia de Córdoba, en los términos y condiciones previstas por la Comunicación A-6637 del B.C.R.A.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 32 del día 26 de septiembre de 2019.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Decreto N° 446 BIS/19, de fecha 29 de agosto de 2019, cuyo texto se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

Anexo I



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

DECRETO Nº 446 BIS/2019

VISTO:

La COMUNICACIÓN "A" 6637 del Banco Central de la República Argentina, en los puntos 3.2.5., 3.2.5.1., 3.5.2.2., 3.5.2.3., referidos a los ADELANTOS TRANSITORIOS AL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO:

"3.2.5. Adelantos transitorios al sector público no financiero, de acuerdo con el concepto definido en el punto 1.1., en la medida en que se verifique previa y concurrentemente lo siguiente:

3.2.5.1. Se otorguen por un plazo máximo de 10 días hábiles, su destino sea el pago de haberes del personal y no superen -considerando a cada ente pagador en forma individual- el importe neto total a acreditar por esa causal previsto para cada mes.

3.2.5.2. La entidad financiera interviniente tenga el carácter de agente de pago de esos haberes y obtenga previamente al desembolso de cada adelanto, una constancia extendida por el ente pagador informando -con carácter de declaración jurada- la existencia de la correspondiente orden de pago emitida por la dependencia pública que corresponda a su favor, con dicho destino y para su pago a través de esa entidad financiera.

3.2.5.3. Se verifique que en los 12 meses anteriores a la fecha de cada desembolso, los adelantos transitorios otorgados a ese ente no hayan estado vigentes, en ningún caso, durante más de 10 días hábiles y que dichos adelantos se encuentren cancelados totalmente."

La Ordenanza Nº 1702/12, que establece el Régimen de Contrataciones de este municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha operatoria está incluida dentro de los servicios bancarios ofrecidos por el Banco de la Provincia de Córdoba a los Municipios que operan dentro de su cartera de clientes.

Que en el marco de la actual crisis económica y la recesión por la que viene atravesando nuestro país, los ingresos del Municipio vienen sufriendo un deterioro mes a mes, ya que el incremento de la coparticipación no se condice con el índice de inflación imperante; lo cual pone en riesgo la regularidad en el pago de los haberes del personal municipal.

Que estos servicios bancarios resultan convenientes para atender con normalidad el pago de los haberes del personal municipal, evitando atrasos transitorios que causan perjuicios a los trabajadores y a su economía familiar.

Que la Ordenanza Nº 1702/12, en su artículo 9º, inciso "c", faculta y autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa "...cuando las obras, bienes o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas, especialistas o profesionales de reconocida capacidad..."; situación que es aplicable a este caso, dado los antecedentes técnicos con que cuenta el Banco de la Provincia de Córdoba.


MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA


Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

Que además la presente operación se encuadra en la hipótesis prevista para contratación directa, establecida en el inciso "d" del artículo 9º de la Ordenanza Nº 1702/12, el cual reza lo siguiente: "...cuando se trate de servicios, productos fabricados o distribuidos exclusivamente por determinadas personas o empresas..."; situación ésta que ocurre con el Banco de la Provincia de Córdoba, que desde hace varias décadas es la entidad bancaria mediante la cual, de manera exclusiva, se abonan los sueldos del personal municipal, así como también es la entrada mediante la cual el Gobierno de la Provincia de Córdoba deposita en forma quincenal los fondos provenientes de la Coparticipación Provincial.

Que también la Ordenanza n° 1702/12, en su artículo 9º, inciso "e", faculta a la contratación directa "...cuando se trate de adquisiciones y/o locaciones susceptibles de ser acordadas con Reparticiones Públicas, Entidades Autárquicas y/o descentralizadas o Sociedades con Participación mayoritaria Estatal...", situación que encuadra en esta adquisición, ya que la misma se realiza con el financiamiento y la intervención del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., que es una institución bancaria en la cual el Estado Provincial tiene participación accionaria mayoritaria.

Que el presente decreto es dictado por razones de necesidad y urgencia, para garantizar la normal prestación de los servicios públicos municipales, y la normal convivencia del Estado Municipal con sus trabajadores.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la contratación del servicio bancario "Adelantos Transitorios al Sector Público No Financiero", con el Banco de la Provincia de Córdoba, en los términos y condiciones previstas en la COMUNICACIÓN "A" 6637 del Banco Central de la República Argentina, en los puntos 3.2.5. , 3.2.5.1. , 3.5.2.2. , 3.5.2.3. , referidos a los ADELANTOS TRANSITORIOS AL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO.

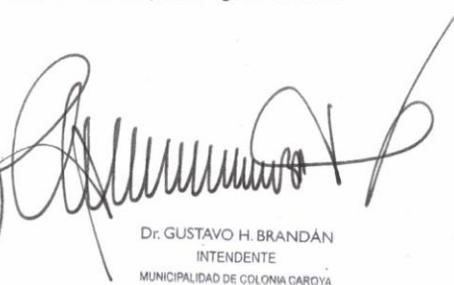
ARTÍCULO 2º: Facúltese a la Secretaría de Administración y Finanzas, a dictar y/o suscribir todos los actos administrativos necesarios, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 29 de agosto de 2019.-


MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
SECRETARÍO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA




Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA